

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de octubre de 2017.

No. 86

### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/RFCOD/0388/2017 I P.O., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado.

Pág. 5259

-0-

DECRETO N° LXV/RFLIM/0400/2017 I P.O., por medio del cual se reforma el apartado VI, numeral 11, punto 11.1 relativo a Cementerios Municipales y Servicios Funerarios, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 5264

-0-

DECRETO N° LXV/RFLIM/0402/2017 I P.O., por medio del cual se reforma la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el ejercicio fiscal 2017, referente al servicio por trámite de pasaporte mexicano.

Pág. 5265

-0-

CONVOCATORIA para postular a las y los candidatos para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Pág. 5267

-0-

CONVOCATORIA para otorgar el "Reconomiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua".

-FOLLETO ANEXO-

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 165/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, Chih., mediante el cual se aprobó el cambio del año de la conmemoración de la fundación de Santa Bárbara en su escudo representativo, siendo 1967 por 2017.

Pág. 5273

-0-

ACUERDO N° 166/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó reformar el Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 5279

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O :**

DECRETO No.  
LXV/RFLIM/0400/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO  
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el apartado VI, numeral 11, punto 11.1,  
relativo a CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS, de la Tarifa  
de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el  
ejercicio fiscal 2017, para quedar redactado como sigue:

TARIFA

...

I.- a V.- ...

VI.- CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS

1. a 10. ...

11. ...

11.1. Nicho, con 4 espacios.

66.33

11.2. a 11.4. ...

VII.- a XXX.- ...

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su  
publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de  
Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de octubre del año dos mil  
diecisiete.

**PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO  
GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciséis días del mes de octubre del  
año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.  
Rúbrica.**

# REFORMA

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de mayo de 2017.

No. 43

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. LXV/RFLIM/0317/2017 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 2835

-0-

DECRETO No. LXV/RFLIM/0318/2017 II P.O., mediante el cual se reforma el segundo párrafo del Artículo Séptimo, apartado VII.- De los Estímulos Fiscales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 2840

-0-

DECRETO No. LXV/RFDEC/0319/2017 II P.O., mediante el cual se reforma el Artículo Quinto del Decreto No. LXV/ITCYC/0011/2016 I P.O., en lo relativo a la integración de la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los Planes Estatales de Desarrollo y de Seguridad Pública.

Pág. 2842

-0-

DECRETO No. LXV/RFLEY/0320/2017 II P.O., mediante el cual se reforman los artículos 8 primer párrafo, y 10 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Pág. 2844

-0-

DECRETO No. LXV/EXDEC/0323/2017 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Chihuahua dispone se inscriba en los Muros de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, la leyenda en letras de oro "A los Constituyentes de 1917", como una prueba de respeto y admiración por su legado constitucional en sus primeros cien años de existencia.

Pág. 2846

-0-

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O :**

DECRETO No.  
LXV/RFLIM/0317/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 14, primer y segundo párrafos; 20, primer párrafo; 21; 24, párrafos segundo, tercero y cuarto; 39; y se adiciona al artículo 14, un tercer párrafo, todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar redactados como sigue:

**Artículo 14.-** Durante el año 2017 se otorgará un estímulo fiscal en materia de derechos por expedición de licencia de construcción, para las personas físicas o morales con actividades empresariales de nueva o reciente creación y que sean propietarias del predio; por la inversión realizada como sigue:

...

Tratándose de personas morales y físicas con actividad empresarial preponderantemente industrial registrada ante el Servicio de Administración

Tributaria, que generen como mínimo 500 empleos directos, realicen una inversión de más de 25 millones de pesos y la construcción de al menos 50,000 metros cuadrados de construcción sobre el o los predios objeto del proyecto de inversión, obtendrán por la expedición de licencia de construcción, el estímulo fiscal de hasta el 100% (cien por ciento).

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen respecto al mencionado estímulo, a efecto de que la Tesorería Municipal otorgue el estímulo correspondiente.

**Artículo 20.-** Las personas físicas o morales cuya actividad empresarial preponderantemente industrial registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con motivo de la realización de un proyecto de inversión nuevo en el Municipio de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2017, podrán obtener estímulos en el pago de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles sobre el o los predios objeto del proyecto de inversión.

...

...

...

...

**Artículo 21.-** Para la obtención del estímulo señalado en el presente Capítulo se deberá tener su **proyecto de inversión** en el Municipio de Chihuahua y se tomarán en cuenta los criterios emitidos por la Tesorería Municipal, mismos que se refieren a innovación, generación de nuevos empleos, tipo y nivel de empleos, monto de inversión, valor agregado de materia prima y/o componentes que van directo al proceso de producción ya sea en integración vertical o en subrogación, así como la adquisición de insumos a proveedores locales.

El estímulo será de hasta el **100%** de descuento, aplicable al Impuesto Predial, y al Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, **sobre el o los predios objeto del proyecto de inversión.**

Tratándose del Impuesto Predial, el incentivo se aplicará a partir de la fecha en que el proyecto esté debidamente dictaminado, **autorizado y se termine con la obra de construcción**, su vigencia será hasta **por el término de dos años.**

Se deberá presentar la solicitud de incentivo y proyecto de inversión ante la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico, para que realice el análisis del proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en el presente artículo y los lineamientos existentes, elaborando el dictamen para el incentivo invocado en el artículo que antecede, para que en su caso, la Tesorería Municipal autorice y otorgue el estímulo correspondiente.

De ser autorizado el incentivo, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Chihuahua, representado por la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico, un convenio por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados en el proyecto presentado para la obtención del incentivo.

En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico, podrán verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

**Artículo 24.- ...**

Se deberá presentar la solicitud ante la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico para el incentivo invocado, para que realice el análisis de acuerdo a los criterios establecidos en el presente artículo y los lineamientos existentes, elaborando el dictamen, para que la Tesorería Municipal, en su caso, autorice y otorgue el estímulo correspondiente.

De ser aprobada la solicitud para el otorgamiento del incentivo, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Chihuahua, representado por la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico, un convenio por el cual se obliga a cumplir con los criterios que sirvieron de base para la obtención del incentivo.

En cualquier tiempo la Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección de Desarrollo **Económico** y Turístico, podrán verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas morales o **físicas** que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

**Artículo 39.-** En el caso de haberse autorizado algún estímulo fiscal de los previstos en esta Ley, no aplicarán los descuentos autorizados para los meses de enero, febrero y marzo.



## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.